
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 3

**FECHA:** 21 MAR 2023

<b>MODIFICACION No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACION CON PARTICULARES No. 001 DE 18 DE ENERO DE 2022</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA – R/L ESNEIDER OLAYA RODRIGUEZ		
<b>C.C. No.</b>	38.244.405 de Ibagué	<b>NIT:</b>	900.077.235-1
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 7 No. 36-56 LC 1 Ed. Torre Federick		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué Tolima	<b>TELÉFONO:</b>	2652211 – 2620124 – 2647777
<b>EMAIL:</b>	construserviciosbyhltada@yahoo.com.co juridica@construserviciosbyhltada.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACION, CONSTRUCCION Y ENTREGA DE REDES DE ACUEDUCTO Y SISTEMA DE IMPULSION QUE BENEFICIA UN PERIMETRO DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD DE IBAGUE EN EL MARCO DE LA RESOLUCION CRA 943 DE 2021 Y DECRETO 1077 DE 2015		
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>			
<b>VALOR DEL CONVENIO:</b>	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$420.929.429) MCTE. Correspondiente a un aporte exclusivo de CONSTRUSERVICIOS BYH LTDA. Valor obtenido del presupuesto efectuado por la constructora y aprobado por la dirección de planeación y el grupo de proyectos del IBAL SA ESP OFICIAL. El presupuesto corresponde al anexo No. 001 del presente convenio.		
<b>PLAZO DEL CONVENIO</b>			
<b>PLAZO DEL CONVENIO:</b>	El Convenio tendrá un plazo de ejecución de <b>DOCE (12) MESES</b> contados a partir de la suscripción de acta de inicio, entendiéndose que este plazo corresponde al término dentro del cual las partes cumplirán con las obligaciones correspondientes a la ejecución de las obras para cumplir el objeto del Convenio, y entrega de la red de acueducto con todos los lineamientos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL		
<b>SUPERVISOR:</b>	Director de Planeación		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la constructora **CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA**, identificada con Nit No. 900.077.235-1 y representada legalmente por **ESNEIDER OLAYA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 38.244.405 de Ibagué, y quien en adelante se llamará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente modificación al convenio de cooperación con entidad privada conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 2 de 3
<b>FECHA:</b> 21 MAR 2023		

1.- Que la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, suscribió el convenio de cooperación con entidad privada No. 001 del 18 de enero de 2022, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$420.929.429) MCTE, aportados exclusivamente por la constructora CONSTRUSERVICIOS BYH LTDA., y un plazo de ejecución total doce (12) meses, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACION, CONSTRUCCION Y ENTREGA DE REDES DE ACUEDUCTO Y SISTEMA DE IMPULSION QUE BENEFICIA UN PERIMETRO DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD DE IBAGUE EN EL MARCI DE LA RESOLUCION CRA 943 DE 2021 Y DECRETO 1077 DE 2015".

2.- Que el convenio contemplo en su cláusula novena los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y respecto a este último indica que el convenio "...se legaliza mediante el pago a cargo de "CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA" de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor del convenio, Pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del convenio y prouniversidad del Tolima del 0.5% del valor del convenio..."


3.- Que el 7 de marzo de 2022, a través de apoderado el cooperante presenta derecho de petición en el que solicita, que se modifique la cláusula novena del convenio, con el objeto de ajustarlo a las disposiciones legales y locales aplicables al cobro de estampillas en el municipio de Ibagué, teniendo en cuenta lo contemplado en el acuerdo 015 de 2021 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" artículo 309 relacionado con el Hecho generador de la estampilla pro universidad de Tolima y el artículo 286 y su parágrafo 2 que establece la base gravable para las estampillas proanciano y pro cultura.

4.- Que luego del análisis de la normatividad respectiva, mediante oficio No. 110-0201 de 22 de marzo de 2022, se dio respuesta a la solicitud, indicando que conforme al artículo 309 del acuerdo 015 de 2021, no se contempla los convenios como hechos generadores del pago de la estampilla pro universidad del Tolima. En lo que respecta al pago de estampillas pro-anciano y pro-cultura, se tendrá en cuenta el parágrafo 2 del artículo 286 Base Gravable del precitado acuerdo, esto es, que no existe contraprestación por parte del sujeto pasivo.

5.- Que, en virtud de lo anterior, en el mismo oficio se informa al contratista que "...se accederá a su solicitud, para cuyo efecto por parte del personal de Contratación de esta dependencia, se adelantará el trámite a que hay lugar, en observancia de lo consignado en el acuerdo municipal".

6.- Que, por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario modificar la cláusula novena del Convenio de Cooperación con Entidad Privada No. 001 del 18 de enero de 2022, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE COOPERACION CON PARTICULARES No. 001 DE 18 DE ENERO DE 2022, la cual quedara Así: CLÁUSULA**


	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 3 de 3
<b>FECHA:</b> 21 MAR 2023		

**NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante la aprobación de las garantías por parte del IBAL.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONVENIO DE COOPERACION CON PARTICULARES No. 001 DE 18 DE ENERO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **21 MAR 2023**

  
**ERIKA MELISSA PALMA MUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**ESNEIDER OLAYA RODRÍGUEZ**  
 C.C. No. 38.244.405 de Ibagué  
 Rep. **CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA**  
 COOPERANTE

Reviso y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General 

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico 